

**La democracia estorba  
al proyecto neoliberal y centralista;  
pongamos freno a la extralimitación  
de los poderes públicos.**

**Resolución del Comité Nacional de ELA**

Bilbao, 25 de enero de 2010

**ELA**  
**EUSKAL SINDIKATUA**

# **La democracia estorba al proyecto neoliberal y centralista: pongamos freno a la extralimitación de los poderes públicos.**

Resolución del Comité Nacional de ELA

Bilbao, a 25 de enero de 2010

1. Con esta resolución el Comité Nacional de ELA hace pública su valoración sobre dos decretos del Lehendakari López por los que se procede, por un lado, al nombramiento de las personas miembros del Consejo de Relaciones laborales (Decreto 25/2009, de 29 de diciembre) y, por otro, al nombramiento de las personas que componen el Consejo Económico y Social Vasco (Decreto 26/2009, de 29 de diciembre).

## **Hechos en relación con el Consejo de Relaciones Laborales**

2. En relación con el primero, la ley atribuye al Lehendakari, efectivamente, la facultad de nombrar a las personas miembros del CRL, pero siempre condicionado a que esas personas sean designadas por las organizaciones sindicales y empresariales. Se trata por tanto de un nombramiento formal.
3. ELA renunció a efectuar las designaciones -que tiene derecho a realizar en aplicación del artículo 4.3 de la ley reguladora del Consejo- tanto en 2007 como en 2009. Se trató de una renuncia activa y coherente con la decisión adoptada por este sindicato el 2 de octubre del 2006 de "suspender con carácter indefinido y a todos los efectos su participación en el Consejo de Relaciones Laborales".
4. Queremos recordar las razones de aquella decisión. Aquel mismo año la patronal Cebek (miembro de Confebask) actuó como acusación particular en un proceso judicial contra miembros de nuestro sindicato, para los que solicitaba varios años de cárcel por su participación en la huelga celebrada en el 2002 en el sector de Hormigones y Canteras de Bizkaia. Esa huelga se celebró tras la firma para ese sector de un acuerdo entre la patronal y la minoría sindical. Y en el proceso la patronal solicitó además que se declarara a nuestro sindicato responsable civil subsidiario de los supuestos daños causados durante el conflicto. En aquellas condiciones ELA entendió que no podía compartir un órgano de encuentro con una organización patronal que, por un lado, y de forma selectiva, había decidido crimi-

nalizar a militantes del sindicato y, por otro, vulneraba una regla de juego básica como es el respeto a las mayorías acreditadas democráticamente.

5. Queremos subrayar, por tanto, que la suspensión de nuestra participación en el órgano tenía un objetivo democrático y sindical. Se trataba de dar una respuesta sindical legítima a la decisión de la patronal de firmar acuerdos en minoría. Recomponer el más elemental respeto a las reglas de juego propias de un sistema democrático era nuestro objetivo expreso al suspender la participación.
6. En reunión celebrada el pasado 5 de junio de 2009 en Ajuria Enea ELA entregó personalmente al Lehendakari diversa documentación en la que, entre otras cosas, se especificaban las razones del sindicato para mantener en suspenso su participación tanto en el CRL como en el CES.
7. La ley que regula el CRL (11/1997, de 27 de junio) establece que el Consejo tendrá carácter paritario y estará integrado por siete miembros en representación de las organizaciones y confederaciones sindicales y por igual número por las confederaciones empresariales. A ELA le corresponden tres de los siete puestos, como consecuencia lógica de una representación sindical acreditada del 40% en los procesos electorales. Hasta estos decretos, eso se ha respetado.
8. En este contexto, con fecha de 29 de diciembre, el Lehendakari ha decretado una nueva composición del órgano en la cual los puestos que corresponden a ELA se reparten entre CCOO y UGT. LAB ha renunciado a asumir el puesto de más que el Lehendakari estaba dispuesto a otorgarle; no así CCOO y UGT, a los que "se otorga una mayoría" en la parte sindical del órgano en cuestión; una mayoría que no tienen.
9. En este contexto ELA quiere recordar y hacer público que en ningún caso ha renunciado a la representación que le corresponde.

## Hechos en relación con el Consejo Económico y Social

10. El artículo 5.3 de la Ley 9/1997, de 27 de junio, del Consejo Económico y Social Vasco atribuye asimismo al Lehendakari la facultad de nombrar a las personas que componen el Consejo, tras la designación que realicen las organizaciones sindicales y empresariales.
11. ELA decidió suspender también su participación en el CES a todos los efectos y con carácter indefinido el 5 de junio de 2008. Fue una decisión también debidamente fundamentada y tenía un objetivo sindical.
12. ELA quería denunciar con esa suspensión la esterilidad del organismo consultivo. Por una parte, quedaban fuera de la competencia del órgano cuestiones tan importantes como la fiscalidad, la dependencia o infraestructuras, que son competencia de las diputaciones forales. Por otro lado, el Gobierno Vasco no ha tenido en cuenta las opiniones del CES a la hora de elaborar políticas de su competencia (como por ejemplo los decretos de EPSVs, políticas de vivienda, servicios sociales...).
13. Queremos llamar especialmente la atención sobre lo señalado en el párrafo anterior. Resulta inaudito, y no tiene parangón en ningún país europeo, que un Consejo Económico y Social no tenga ni siquiera competencia para tratar cuestiones de tan importante significación social y económica como la fiscalidad, por el simple hecho de que -en virtud de la LTH-sean competencia de las diputaciones forales.
14. Un elemento añadido que motivó la suspensión de nuestra participación fue la obstrucción patronal al debate sobre el Tren de Alta Velocidad. La negativa a someter a discusión la mayor obra de infraestructuras planteada hasta la fecha en la CAPV -y que va a tener importantes consecuencias económicas, sociales y medioambientales- fue para ELA una demostración añadida de la ineficacia del organismo.
15. La suspensión de nuestra participación, con todo, no pretendía tan sólo ser una denuncia. También tenía, como decíamos, unos objetivos, como eran y son: el establecimiento de garantías contra las prácticas de obstrucción de la patronal al debate, el cumplimiento de sus funciones conforme a la ley, y su constitución como verdadero ente consultivo del Gobierno y del Parlamento a fin de hacer efectiva la participación de los distintos intereses económicos y sociales en la vida política. Pretendemos también que el CES pueda tratar sobre materias sociales y

económicas, al margen de que determinadas competencias sean de las instituciones forales o del Gobierno de Gasteiz.

16. Pues bien, también con fecha de 29 de diciembre, el Lehendakari López ha decidido decretar la nueva composición del Consejo Económico y Social con el mismo criterio utilizado en el Consejo de Relaciones Laborales, repartiendo en este caso los puestos que a ELA y LAB (organización que tampoco ha designado miembros) corresponden entre CCOO y UGT.
17. También en relación con el Consejo Económico y Social, ELA quiere recordar que en ningún caso ha renunciado a la representación que le corresponde.

### Una decisión política muy grave

18. Antes de pasar a una valoración de estos hechos, el Comité nacional quiere señalar que no sólo el Gobierno no se ha puesto en contacto con ELA para tratar estas cuestiones; ningún representante del CRL o del CES ha mantenido contacto alguno con ELA antes de adoptar la decisión política que inspira los dos decretos citados. El camino elegido ha sido obviar los desencuentros que se producen entre partes en la defensa de sus legítimos intereses y, a partir de ahí, otorgar representación adicional a los sindicatos partidarios para la conformación de unas "nuevas mayorías" y unas "nuevas legitimidades". El modo en que se ha gestionado todo esto nos lleva a concluir que este proceso es producto, en definitiva, también de la mala fe.
19. Por todo ello, en opinión de ELA, esos dos decretos -26/2009 y 25/2009- promulgados por el Lehendakari López constituyen un ataque directo a nuestra organización, a la representación que acredita, al modelo sindical que promueve y a las formas de actuación y omisión de que se sirve para su desempeño.
20. Entendemos, además, que esos decretos son incompatibles con la normativa que regulan los organismos en cuestión. Y, políticamente, son hechos de singular gravedad ya que están al servicio de las políticas neoliberales impulsadas por la patronal y buscan imprimir, con el apoyo del sindicalismo español, la lógica de Estado en un ámbito resistente a la uniformización de las relaciones laborales. El objetivo de este planteamiento es obtener el sí de estos órganos de participación a la política que decide el gobierno en beneficio de la patronal.

## **Violación del principio representativo**

21. En opinión de ELA, la decisión política del Lehendakari viola gravemente el principio de representatividad, columna del sistema democrático. Y esto ocurre, para mayor escarnio, en organismos cuya finalidad declarada es precisamente representar intereses económicos y sociales contrapuestos en el ámbito institucional. Esa decisión va a impedir de facto que en adelante esos organismos reflejen otras ideas, propuestas y visiones que existen y se refrendan ampliamente entre la clase trabajadora vasca en sucesivos procesos electorales. ELA cree en el valor político y democrático de la abstención, la considera como una opción y un derecho al que no cabe responder con una usurpación de la representatividad.
22. Esta decisión contra la representatividad sólo puede hacerse, por otro lado, cometiendo una intromisión a nuestro entender ilegítima por parte del Gobierno, más en concreto, por parte de su máximo responsable. Esa intromisión permite adulterar los efectos institucionales de la adhesión otorgada por el mundo del trabajo a las organizaciones sindicales. En el caso del CRL estamos hablando de un organismo bipartito que debería reflejar fielmente la representatividad acreditada por las organizaciones sindicales. Y en el caso del CES -si bien tiene una composición más compleja-, sucede lo mismo. Un Lehendakari debería saber, mejor que cualquier ciudadano, que la democracia es un sistema limitativo, precisamente para impedir el abuso de los poderes cuando se abandonan a sus propias lógicas.
23. En este contexto, en opinión de ELA, viene al caso repetir sobre esta actuación del Lehendakari la valoración que el Comité Nacional realizaba hace unos meses en relación con determinadas reformas que tienen que ver con las relaciones laborales y se anuncian desde el estado: "se busca dar carta de naturaleza, vía diálogo social, a un nuevo verticalismo, donde los tercios gubernamentales, sindicales y patronales, establecen una "nueva legitimidad" que vulnere, de la mano del boletín oficial, la genuina y democrática función representativa de las organizaciones sindicales".
24. Ya hemos dicho que la suspensión de nuestra participación en esos organismos tenía fundamento y objeto. A ELA le habría gustado discutir con el Gobierno de Gasteiz estas cuestiones, y así se lo ha transmitido cuantas veces ha tenido ocasión. ELA quiere recordar que, contra su propia promesa, la Consejera de Empleo, Gemma Zabaleta, se ha

negado sistemáticamente a reunirse con ELA. Negar audiencia al sindicato mayoritario porque sus manifestaciones no son de su gusto, contraría los códigos más elementales que deberían presidir una práctica democrática de gobierno.

## **Argumentos tramposos para legitimar socialmente el atropello**

25. El Comité Nacional de ELA quiere también salir al paso de los dos principales argumentos que se han utilizado para hacer esto.
26. Por un lado, se ha acusado a ELA de ejercer veto en esos organismos. Se trata de una acusación que carece del menor fundamento, toda vez que sólo la parte patronal, unitariamente representada, puede bloquear su funcionamiento. En la parte sindical, como no podía ser de otro modo, las decisiones han estado sometidas al principio democrático de mayorías y minorías. ELA, por cierto, no ha gozado nunca de mayoría en la parte sindical. Y no está de más recordar que las reglas aún vigentes para la toma de decisiones en el CRL se establecieron siendo el PSE socio del Gobierno Vasco, con Ramón Jauregi como titular de la consejería de Trabajo.
27. Otro argumento que se ha utilizado para legitimar una eventual reforma ha sido decir que en esos órganos, tal y como se regulan hasta la fecha, "no se llega a acuerdos". Ha sido un argumento muy utilizado también por la parte patronal -beneficiaria objetiva del atropello representativo de estos dos decretos-. Se trata de un absurdo, ya que en democracia no puede obligarse a una parte a suscribir acuerdos que no desea. El absurdo roza lo dramático cuando recientemente la Consejera de Empleo ha señalado que para que esos órganos funcionen "se deben dejar fuera de los mismos los conflictos que hay en la calle". ¿Cuál es entonces la finalidad de un órgano de participación? ¿Solucionar conflictos que no existen?...

## **Al servicio de las políticas neoliberales y su acompañamiento sindical**

28. Con toda seguridad, esos interrogantes tienen respuesta. Una respuesta que para ELA es definitiva: la violación del principio representativo acometida por el Lehendakari tiene una finalidad concreta que es propiciar en la CAPV un modelo de relaciones laborales similar al estatal, caracterizado como tal por cuatro elementos nucleares:
  - a. La "legitimación social" a las políticas neoliberales solicitadas por la patronal

- b. La uniformización de las relaciones laborales en aplicación del modelo estatal (formación continua, políticas activas, salud laboral...)
  - c. La concesión de amplios ámbitos de gestión y financiación a las organizaciones sindicales y patronales que participan en ese modelo
  - d. La legitimación del propio Gobierno y de su política ante la opinión pública. Esto viene sucediendo ya: quienes participan en el "diálogo social" -beneficiados representativamente por estos decretos- ya están dando cobiya a las decisiones que se están tomando en organismos como Osalan o respecto a la transferencia de las políticas activas de empleo.
29. Dicho de otro modo: la violación del principio representativo está al servicio de un modelo de relaciones laborales que favorece a la patronal, similar al del conjunto del estado, y con un sindicalismo domesticado por la generosa financiación pública. No está de más recordar, de manera añadida, que hablamos de un modelo de relaciones laborales que ha asistido impertérrito a la destrucción de la mitad del total de empleo destruido en el conjunto de la Unión Europea desde el inicio de la crisis.
30. Tanto el Gobierno López, como la patronal vasca y UGT y CCOO, sabían que no podían "dar este

golpe" respetando el principio democrático. Lo realizado ahora consiste en decretar la exclusión del sindicalismo mayoritario para la implantación de unos organismos de participación amañados.

### **Reafirmación en nuestro modelo**

31. Lejos de nuestra intención hacer una lectura victimista de lo que acontece en el ámbito de los órganos sociolaborales. Los hechos son demasiado graves como para limitar nuestro campo de visión a la suerte de nuestra propia organización. Lo que nos preocupa y ocupa prioritariamente es la orientación neoliberal de las políticas, la perversión de la democracia y la domesticación del sindicalismo institucional.
32. ELA sigue apostando, si cabe con más ahínco en este contexto, por un modelo sindical de contrapoder, política y financieramente autónomo, al servicio de la clase trabajadora vasca. Y lo hace en el único país de la Unión Europea que excluye institucionalmente -y hasta de un trato bilateral normalizado por parte la clase dirigente- a un sindicato mayoritario en su ámbito de actuación. Porque, hemos de recordar, que hace años que padecemos este *apartheid* en la comunidad foral de Navarra.